ADENDA No.1

LICITACIÓN PÚBLICA No.005 DE 2026

OBJETO: "CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

Con el fin de atender las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo, se realizan los siguientes ajustes al Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y formatos, los cuales quedarán así:

Formulario N. 6 "FORMULARIO GRUPO No. 6":

FORMULARIO GRUPO No. 6" para el ramo de Vida Grupo Deudores, se ajusta el valor a asegurar, de acuerdo con el valor publicado en el "ANEXO 7 SALDOS VIDA DEUDORES A JUNIO 17.xlsx", por valor de $29.928.640.449, y se amplía el máximo de decimales para la tasa anual hasta tres decimales, publicando solo este formato para la presentación de la oferta del Grupo No. 6, los demás formatos no modificados, continúan en vigor.

(…)

GRUPO No.6				
RAMO	**VALOR A ASEGURAR**	**TASA ANUAL (INDICAR SI APLICA POR MIL O POR %)**	**VALOR PRIMA = (valor a asegurar * tasa)**	**SUBTOTAL**
Vida Grupo funcionarios	$26.594.370.516	0.000	$	$
Vida Grupo deudores	$29.928.640.449	0.000	$	$
Accidentes personales parque de las aguas	$3.927.050.000.000	0.000	$	$
SUBTOTAL (A)				$ -
Proyección	Vida Grupo funcionarios	COMPRAS FUTURAS	$ 4.817.800	**$17.897.800**
	Vida Grupo Deudores	COMPRAS FUTURAS	$13.080.000	
SUBTOTAL PROYECCIONES (B)				**$17.897.800**
TOTAL GRUPO 6 Sumatoria de cada Ramo más las proyecciones (A + B)				**$**

(…)

SE MODIFICA EL ANEXO 3 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS AL PLIEGO DEFINITIVO, ASÍ:

1)PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Grupo 2//
SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. // CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES//
Definición de Evento:

Se ajusta el alcance para la cláusula de definición de evento, quedando así:
(…)

Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

(…)

2)PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

Grupo 4//
CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS//
COBERTURAS BÁSICAS//
Cobertura de Gastos, Costas Legales y honorarios:

se ajusta el texto de la cobertura, quedando así:
(…)

Cobertura de Gastos, Costas Legales y honorarios (hace parte del valor asegurado): Queda convenido y acordado, que bajo la presente póliza se cubren los honorarios de abogados, consultores, de investigación, en que razonablemente incurra la Entidad Asegurada, para la demostración del siniestro, incluidos los dirigidos a obtener y certificar los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado y/o cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. Esta cobertura opera siempre y cuando los gastos sean generados como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, sin Sublímite de valor asegurado y sin aplicación de deducible.

De igual forma el seguro se extiende a cubrir las costas legales, honorarios de abogados, consultores, de investigación y demás profesionales, incurridos para la defensa de cualquier proceso legal derivado de un evento amparado bajo la presente póliza y sin aplicación de deducible.

(…)

3) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Grupo 1: **LABORES, PREDIOS Y OPERACIONES //**
CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS//
CLÁUSULAS BÁSICAS//
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial:

se ajusta el texto de la cobertura, quedando así:
(…)

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, La Compañía debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado. Cumpliendo lo establecido en el Art. 1077 del código de comercio.

(…)

4) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS

Grupo 2:
SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS//
CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS
CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES//
Sistema de cobertura:

se ajusta el texto de la cobertura, quedando así:
(…)

Sistema de cobertura:

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurados por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan sido notificados a cada funcionario asegurado dentro del período de retroactividad de la póliza.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se considerarán hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.
(…)
Las demás disposiciones del Pliego de Condiciones Definitivo que no fueron modificadas mediante la presente Adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

Medellín, 29 de julio de 2026.

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EQUIPO DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

MARGARITA ROSA CASTRILLÓN GIRALDO
Líder Bienes y Servicios

LILIANA CASTILLO PENAGOS
Bienes y Servicios - Técnico

DIANA ELENA ZABALA ARANGO
Gestión Contratos – Jurídico

HUBER GUTIERREZ ECHEVERRI
Apoyo jurídico

ERIKA MARIA VALENCIA MÚNERA
Gestión Contratos –Financiero